



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 001/2013-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0701-11-116

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO PRESENTACIÓN CENTENO, DEL
MUNICIPIO DE YUSCARÁN, Y EL CEB JOSÉ CECILIO DEL VALLE,
DEL MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 04 de febrero, 2013
Oficio N° 103/2013-DPC

Licenciado
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 001/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Presentación Centeno, ubicado en el municipio de Yuscarán, y en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, ubicado en el municipio de Oropolí, ambos del departamento de El Paraíso.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 78, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el periodo comprendido del 24 de septiembre de 2012 al 21 de enero de 2013, en el Instituto Presentación Centeno, ubicado en el municipio de Yuscarán, y en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, ubicado en el municipio de Oropolí, ambos del departamento de El Paraíso, relativa a la Denuncia N° 0703-11-116, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El maestro Fredy Javier Díaz tiene una plaza por Servicio Civil con el cargo de Asistente de Mecnógrafo en el Instituto Presentación Centeno, ubicado en el municipio de Yuscarán, y una plaza como docente del Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, ubicado en el municipio de Oropolí, ambos en el departamento de El Paraíso; en el mes de mayo de 2010 el maestro Fredy Javier Díaz abandonó sus funciones en el Instituto Presentación Centeno, y está prestado a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, sin embargo cobra por los dos (2) centros educativos.

Los hechos investigados comprenden desde mayo de 2010 a octubre de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Identificar el cargo y la jornada de trabajo asignada al maestro Fredy Javier Díaz en el Instituto Presentación Centeno, el CEB José Cecilio del Valle y la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.
2. Verificar si el denunciado cumple con sus funciones como docente en el Instituto Presentación Centeno, el CEB José Cecilio del Valle y la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.
3. Determinar la legalidad de los salarios devengados por el maestro Fredy Javier Díaz como docente del Instituto Presentación Centeno, el CEB José Cecilio del Valle y la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.
4. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS EN NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FREDY JAVIER DÍAZ RIVERA COMO DOCENTE EN EL CEB JOSÉ CECILIO DEL VALLE

En el año 2005 mediante Acuerdo N° 1663-SE-2005 del 22 de junio de 2005, el señor Fredy Javier Díaz Rivera fue nombrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para desempeñar el cargo de Oficinista Mecanógrafo I, en el Instituto Presentación Centeno, ubicado en el municipio de Yuscarán, departamento de El Paraíso; la vigencia de este Acuerdo es a partir del 22 de septiembre de 2004.

En la plaza de Oficinista Mecanógrafo I, en el Instituto Presentación Centeno, el señor Fredy Javier Díaz Rivera debe cumplir un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en vista de que está sujeto a la Ley de Servicio Civil; de acuerdo a la documentación revisada, desde la fecha de su nombramiento hasta abril de 2010, el señor Fredy Javier Díaz Rivera cumplió de manera regular sus labores administrativas.

No obstante lo anterior, se comprobó que según Acuerdo N° 1730-DDE 7-2010 del 07 de junio de 2010, se nombró al señor Fredy Javier Díaz Rivera como Docente de la jornada vespertina en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, ubicado en el municipio de Oropolí, departamento de El Paraíso; el Acuerdo de Nombramiento tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2010, y fue emitido por la licenciada Marisabel del Carmen Ferrufino, en su condición de Directora Departamental de Educación de El Paraíso.

Al estar nombrado en la plaza de Oficinista Mecanógrafo I en el Instituto Presentación Centeno, el señor Fredy Javier Díaz Rivera esta sujeto a la Ley de Servicio Civil, por lo que no debía ser nombrado para realizar funciones docentes, en el mismo horario de su labor administrativa.

Se verificó que el profesor Rodolfo Adalid García, Director del Instituto Presentación Centeno, el 20 de enero de 2011 informó al licenciado Abraham Arturo Molina, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos no Docentes, que *“a). En el mes de mayo de 2010 el señor Fredy Javier Díaz Rivera Asistente Mecanógrafo de este Instituto abandonó sus labores en esta institución sin comunicarme el porqué de su retiro de sus funciones. b). Posteriormente me di cuenta en forma extra oficial que el Sr. Díaz estaba desempeñando funciones en la Dirección Departamental de este departamento del Paraíso y a la fecha no he recibido comunicación oficial del señor Director Departamental de esta situación. c). ... d). Según voucher que adjunto, al señor Díaz se le nombró en el 2010 en el Centro Educativo José Cecilio del Valle de Oropolí El Paraíso. e). ... por lo anterior solicito cancelar al Sr. Díaz de la plaza de Asistente Mecanógrafo con las deducciones respectivas y proceder a nombrar a otra persona en el cargo”*.

Sin embargo, de acuerdo a los pagos realizados se confirmó que el señor Fredy Javier Díaz Rivera continuó nombrado en dos (2) plazas incompatibles de acuerdo a la Ley, ya que fue hasta el 30 de septiembre de 2011 que el señor Díaz Rivera presentó su renuncia al cargo de Oficinista Mecanógrafo I en el Instituto Presentación Centeno, con efectividad a partir del 01 de octubre de 2011, el Acuerdo de Cancelación N° 78211-SE-2011 fue emitido el 28 de noviembre de 2011, quedando nombrado únicamente como docente en el CEB José Cecilio del Valle.

El señor Fredy Javier Díaz Rivera permanece asignado en funciones a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, comprobando que desde la fecha en que fue nombrado como docente del CEB José Cecilio del Valle (a partir del 01 de mayo de 2010), nunca se ha presentado a cumplir sus labores docentes en este centro educativo. De acuerdo a lo manifestado por el profesor Egdalías Espinal, Director del CEB José Cecilio del Valle, según Constancia extendida el 25 de septiembre de 2012, *“el docente Fredy Javier Díaz Rivera no ha presentado ninguna documentación que acredite estar nombrado en esta institución”*.

Aunque el nombramiento en cargo docente del señor Fredy Javier Díaz Rivera era incompatible con la plaza del Servicio Civil en el Instituto Presentación Centeno, siendo que tampoco cumplió con las funciones asignadas, se confirmó que el señor Díaz Rivera cobró su salario, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2010 al 30 de septiembre de 2011, el valor cobrado asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.164,680.83)**, según el cuadro siguiente:

Mes	Monto Percibido	Total Anual
	Valores expresados en lempiras	
2010		
Mayo	7,432.00	
Junio	7,432.00	
Décimo Cuarto Sueldo	7,432.00	
Julio	7,432.00	
Agosto	7,432.00	
Septiembre	7,432.00	
Octubre	7,432.00	
Noviembre	7,432.00	
Diciembre	8,082.00	
Décimo Tercer Sueldo	7,540.33	75,078.33
2011		
Enero	8,082.00	
Febrero	8,082.00	
Marzo	8,082.00	
Abril	8,082.00	
Mayo	8,082.00	
Junio	8,732.00	
Décimo Cuarto Sueldo	7,919.50	
Julio	8,732.00	
Agosto	8,732.00	
Septiembre	8,732.00	
Décimo Tercer Sueldo	6,345.00	89,602.50
TOTAL PERCIBIDO		164,680.83

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.164,680.83)**, en virtud que el señor Fredy Javier Díaz Rivera fue nombrado en una plaza docente en el mismo horario en el que debía laborar en la plaza de Oficinista Mecanógrafo I.

Lo descrito incumple lo establecido en el Artículo 104 numeral 4a) del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil y Artículo 25 numeral 2 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño.

HECHO 2

ASIGNACIÓN EN FUNCIONES DEL SEÑOR FREDY JAVIER DÍAZ RIVERA INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES

Como se describe en el Hecho 1, según Acuerdo N° 1730-DDE 7-2010 del 07 de junio de 2010, el señor Fredy Javier Díaz Rivera fue nombrado como Docente de la jornada vespertina en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, ubicado en el municipio de Oropolí, departamento de El Paraíso.

Se determinó que según Resoluciones N° 018-DDE-2011 y N° 022-DDE-2012 del 28 de abril de 2011 y 14 de febrero de 2012 respectivamente, emitidas por el licenciado Omar Enrique Calderón Oliva, en su condición de Director Departamental de Educación de El Paraíso, se asignó en funciones al señor Fredy Javier Díaz Rivera a dicha Dirección Departamental, la Resolución tiene *“vigencia a partir del 01 de mayo de 2010. Hasta que esta Dirección Departamental lo estime conveniente”* y *“a partir del 01 de febrero del año 2012. Hasta que esta Dirección Departamental lo estime conveniente”*.

Es importante mencionar que el señor Omar Enrique Calderón Oliva fue nombrado Director Departamental de Educación de El Paraíso a partir del 02 de agosto de 2010, según Acuerdo N° 1701-SE-10 del 17 de agosto de 2010, por lo tanto no estaba facultado para emitir la Resolución N° 018-DDE-2011, consignando en la misma un periodo de vigencia en el cual él aún no estaba nombrado como Director Departamental.

Cabe señalar que la asignación en funciones del señor Fredy Javier Díaz Rivera en la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, ha sido realizada tomando la plaza del CEB José Cecilio del Valle, de acuerdo a lo expresado en las Resoluciones emitidas por el Director Departamental de Educación de El Paraíso; no obstante, esta acción de personal no es permitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, de conformidad a lo establecido en los Oficios Circulares N° 002-SE-09 del 19 de enero de 2009 (vigente para el 2010), N° 001-SE-2011 del 07 de enero de 2011 y 0020-SE-2012 del 13 de febrero de 2012, que expresan: ***“HORAS CLASE UTILIZADAS PARA CARGOS EN FUNCIONES. ... queda terminantemente prohibido nombrar docentes interinos o permanentes para que se desempeñen en cargos en funciones de Directiva Docente, Técnica Docente y otros conceptos con presupuesto de horas clase frente a alumnos”***.

Se confirmó que a la fecha de conclusión de la Investigación Especial (21 de enero de 2013), el señor Díaz Rivera continuaba laborando en dicha Dirección Departamental, y se le pagó sueldo

como docente en el CEB José Cecilio del Valle sin presentarse a cumplir sus labores, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Mes	Monto Percibido	Total Anual
	Valores expresados en Lempiras	
2010		
Noviembre	12,634.25	
Complementaria Noviembre ¹	63,171.25	
Décimo Tercer	1,263.43	77,068.93
2011		
Febrero	18,951.38	
Marzo	18,951.35	
Abril	12,634.25	
Mayo	12,634.25	
Junio	12,634.25	
Julio	15,792.81	
Agosto	15,792.81	
Septiembre	12,634.25	
Octubre	12,634.25	
Noviembre	12,634.25	
Diciembre	12,634.25	
Décimo Tercer	12,634.25	170,562.35
2012		
Enero	12,634.25	
Febrero	12,634.25	
Marzo	13,381.23	
Abril	13,381.23	
Mayo	13,687.10	
Junio	13,687.10	
Julio	13,687.10	
Agosto	14,726.66	
Septiembre	14,726.66	122,545.58
TOTAL PERCIBIDO		370,176.86

Nota: el detalle de sueldos proporcionado por las autoridades correspondientes, no incluye el valor pagado por concepto de décimo cuarto sueldo correspondiente a los años 2011 y 2012

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.370,176.86).**

Lo actuado por el Director Departamental de Educación de El Paraíso, además incumple lo establecido en el Artículo 25 numeral 17 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

¹ Incluye salarios de los meses mayo-octubre 2010



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada al Instituto Presentación Centeno y el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

1. El señor Fredy Javier Díaz Rivera fue nombrado en el cargo de Oficinista Mecnógrafo I en el Instituto Presentación Centeno, a partir del 22 de septiembre de 2004, según Acuerdo N° 1663-SE-05 del 22 de junio de 2005, funciones que cumplió regularmente hasta abril de 2010.
2. El 07 de junio de 2010 mediante Acuerdo N° 1730-DDE 7-2010, el señor Fredy Javier Díaz Rivera fue nombrado en un cargo Docente en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, en la jornada vespertina, horario en el que desempeñaba un cargo sujeto a la Ley de Servicio Civil.
3. El señor Fredy Javier Díaz Rivera nunca se presentó a cumplir sus labores docentes en el CEB José Cecilio del Valle.
4. Según Resoluciones N° 018-DDE-2011 y 022-DDE-2012, ambas emitidas por el licenciado Omar Enrique Calderón Oliva, en su condición de Director Departamental de Educación de El Paraíso, el señor Fredy Javier Díaz Rivera, está asignado en funciones a la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso.
5. De acuerdo a lo estipulado en los Oficios Circulares N° 002-SE-09, N° 001-SE-2011 y 0020-SE-2012, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la asignación en funciones del señor Fredy Javier Díaz Rivera en la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, no debió realizarse.
6. El señor Omar Enrique Calderón Oliva, emitió la Resolución 018-DDE-2011, con efectividad a partir del 01 de mayo de 2010, fecha en la cual él no fungía como Director Departamental de Educación de El Paraíso.
7. El 30 de septiembre de 2011 el señor Fredy Javier Díaz Rivera presentó su renuncia al cargo de Oficinista Mecnógrafo I en el Instituto Presentación Centeno, el Acuerdo de Cancelación fue emitido el 28 de noviembre de 2011.
8. Lo descrito en los Hechos 1 y 2, ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.534,857.69).**
9. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

1. Se instruya al señor Fredy Javier Díaz Rivera a fin de que se presente a cumplir sus labores docentes en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, ubicado en el municipio de Oropolí, departamento de El Paraíso; y restituya los valores percibidos desde el 01 de octubre de 2012 hasta que se haga efectiva su incorporación al CEB José Cecilio del Valle.
2. Los Directores Departamentales de Educación se abstengan de emitir Resoluciones para asignar en funciones al personal nombrado para desempeñar cargos docentes en las diferentes instituciones educativas.
3. Se creen mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al personal que labora en las diferentes instituciones educativas, independientemente del área en que se desempeña (administrativa, técnica o docente).
4. Se establezca como requisito previo a obtener un Acuerdo de nombramiento en cargo docente, la entrega de evidencia documentada de no poseer cargos en la administración pública sujetos al régimen de Servicio Civil.

Tegucigalpa, MDC., 21 de enero de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

Evelyn Claudeth Calderón
Auditora de Denuncias